


**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**
**RESOLUCIÓN NÚMERO 000360 DE 2019**

"Por la cual se modifica la cuantía de una pensión"

20 SEP 2019

**EL SECRETARIO GENERAL (E)**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 1675 de 1997, la Resolución 00003 de 2000, modificada por las Resoluciones No. 000383 de 2010 y No. 000036 de 2011, la Resolución 000295 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto 1675 de 1997, por el cual se suprime el Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" y se ordena su liquidación, una vez concluida la liquidación de la Entidad, los bienes no enajenados, derechos, obligaciones y archivos pasarán a la Nación Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que mediante Resolución No.000253 del 23 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No.002332 del 02 de octubre de 1992, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA", reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor de la Señora CLAUDIA MARTHA PATRICIA TORRES MAYORGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.41.711.504, a partir del 15 de marzo de 1992, en cuantía inicial de \$143.564,70 cts, prestación que para el año 2019 asciende a la suma de \$1.474.892, más un ajuste por salud por valor de \$137.607.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el artículo 18, del Decreto 758 del 11 de abril de 1990.

Que Colpensiones a través de la Resolución SUB 196127 del 25 de julio de 2019, reconoció pensión de vejez a la Señora CLAUDIA MARTHA PATRICIA TORRES MAYORGA, a partir del 08 de abril de 2016 en un monto inicial de \$1.168.923, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESADA COLPENSIONES	NUMERO DE MESADAS	VALOR ACUMULADO
2016	1.168.923	23 D 9 M	11.416.481
2017	1.236.136	13	16.069.768
2018	1.286.694	13	16.727.022
2019	1.327.611	7	9.293.277

 ges  
 f

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión"

Total retroactivo desde el 08 de abril de 2016 al 30 de julio de 2019, incluyendo mesada adicional de diciembre.	53.506.548
--	------------

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 08 de abril de 2016 al 30 de julio de 2019, incluyendo mesada adicional de diciembre, que asciende a la suma de \$53.506.548, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de agosto que se paga en septiembre del año 2019, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor de la Señora CLAUDIA MARTHA PATRICIA TORRES MAYORGA, la mesada correspondiente al mes de agosto de 2019.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia sólo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	MESADA IDEMA 002332/ 1992	MESADA COLPENSIONES RES SUB 196127 / 2019	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR
2019	1.474.892	1.327.611	147.281

Que de acuerdo a la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para el año 2019, queda establecido en la suma de \$147.281.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2019 asciende a la suma de \$137.607.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones no reconoce la mesada adicional de junio, de acuerdo con lo dispuesto por el Acto Legislativo 01 de 2005, este Ministerio continuará reconociendo dicha mesada en un 100% la cual para el año 2019, ascendió a la suma de \$1.474.892.

Que mediante Resolución No.000295 del 10 de septiembre de 2019, se encargó de las funciones del Despacho de la Secretaria General al Doctor JAIRO YOBANY PÉREZ CEBALLOS, titular del cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar subrogada parcialmente la obligación pensional reconocida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" y en consecuencia modificar a la suma de \$147.281 para el año 2019, la mesada de la pensión de jubilación que actualmente le paga a la Señora CLAUDIA MARTHA PATRICIA TORRES MAYORGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión"

No.41.711.504, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2019 asciende a la suma de \$137.607, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

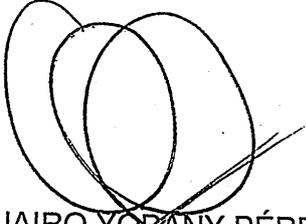
ARTÍCULO TERCERO.- Continuar con el pago de la mesada adicional de junio, en un 100%, la cual para el año 2019, ascendió a la suma de \$1.474.892, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 20 SEP 2019



JAIRO YOBANY PÉREZ CEBALLOS  
Secretario General (E)

Elaboró: Ruben Arango  
Revisó: Rafael Prieto / Diana Biaz  
Aprobó: Consuelo Nuñez



